

Coutumes et Libertés. Actes des journées internationales de Toulouse, 4-7 juin 1987, Recueil de memoires et travaux publié par la Société d'Histoire du Droit et des Institutions des Anciens Pays de Droit Ecrit, Fasc. XIV. Montpellier, 1988. 272 pp.

La promulgación de las Costumbres de Tolosa en 1286 ha sido la ocasión para que una serie de estudiosos se reúnan en Tolosa para discutir sobre los problemas históricos que plantean las costumbres, franquicias y libertades locales. El resultado de dicho encuentro es la obra objeto de esta recensión, cuya presentación corre a cargo de Germain Sicard.

Los tres primeros estudios giran en torno a la costumbre de Tolosa. H. Gilles trata la política real de reconciliación con los tolosanos y como consecuencia de la misma, la redacción y promulgación de la Costumbre de Tolosa, ilustrando el sentido original de un pasaje que hasta ahora había sido mal entendido y que se creía erróneo. M. Sicard considera las prescripciones de las Costumbres de Tolosa vigentes en los siglos XVII y XVIII, a pesar de la existencia del «*ius commune*» y del derecho regio; más de la mitad de sus artículos siguen todavía en vigor en vísperas de la Revolución. G. Sicard prosigue el mismo estudio en el siglo XIX: señala la suerte sufrida por esos preceptos con la reducción de su vigencia durante la Revolución y derogación con la promulgación del «Code civil».

Un segundo grupo de ocho estudios se refieren a las costumbres y franquicias en los países llamados del derecho escrito. J.M. Carbasse centra su atención en la costumbre de Perpiñan: su fecha de redacción en 1243-46, su contenido, que muestra influencias del derecho romano (declarado derecho supletorio), de los usos del Sur de Francia y del *usatge* 20 y posteriormente del derecho catalán en general y su posterior evolución hasta el siglo XVIII. P.G. Caron trata de la jurisdicción eclesiástica, en perjuicio de la municipal, tal como se refleja en los estatutos municipales de Vercelli, condado del Sacro Imperio. J.M. Font Rius da un avance provisional de un estudio que está realizando sobre las «ordinacions» municipales catalanas, sus caracteres generales (momento en que aparecen, naturaleza jurídica, fases, promulgación, estructura formal, etc.), contenido normativo variado y detallado en lo referente a los órganos de la administración local, policía urbana y rural, normas de derecho civil, procesal y penal; su importancia radica en que nos reflejan la vida municipal cotidiana. M. Lesne-Ferret trata de algunas

costumbres meridionales de los siglos XII y XIII sobre el préstamo con interés y las formas que adopta para evitar la prohibición de la usura. Cl. Pailhes estudia 30 documentos de privilegios del país de Ariège de los siglos XII-XIII, cuyo contenido se refiere principalmente a la libertad de las personas y de los bienes, a testamentos, a las penas, etc. J. Poumarede trata de la redacción de las costumbres de Barèges y de Lavedan en 1768, que se venían practicando desde la Edad Media, detallando el papel que en ello tuvo M.G. Noguès. M.R. Santucci considera el derecho a ser juzgado cada uno en su villa a base del análisis de 600 documentos meridionales de los siglos XII-XVI en los que se refleja cómo ese derecho se va limitando a partir del siglo XII en beneficio del poder real. Finalmente, P. Vaillant trata del origen y desarrollo del consulado en los Alpes franceses en los siglos XII-XIII.

Los catorce estudios restantes muestran mayor variedad temática y todos ellos se agrupan bajo el lema: La costumbre en la Historia. J. Hilaire apunta una serie de reflexiones sobre las costumbres y libertades en general. J. de Churruca analiza el concepto de derecho consuetudinario en San Isidoro, que lo caracteriza como derecho no escrito, supletorio de la ley y fundado en la razón y que aparece recogido en 4 pasajes que fueron incluidos en el Decreto de Graciano. E. Magnou-Nortier examina en la legislación carolingia la costumbre confortada por la ley (costumbres relativas a la justicia, al juramento de fidelidad) y la costumbre contra la ley (costumbres nuevas, injustas y malas). A. Gouron analiza la aparición de la costumbre en la documentación del siglo XI, con un substrato territorial en Italia, Cataluña y Francia y considera que para que pueda ser invocada como fuente del derecho se necesita un mínimo de cultura jurídica, etc. H. Vidal analiza la costumbre tal como aparece reflejada en 15 cartas del Papa Gregorio VII y en 27 cartas del Papa Urbano II. Diversos estudios se refieren a costumbres de territorios franceses o de los Países Bajos. Así, J.M. Cauchies ofrece un resumen de una publicación más detallada sobre las estructuras y funciones del poder local en los textos normativos del condado de Hainaut en los siglos XIV-XVI, mientras J. Gay ofrece una historia de las libertades públicas en Borgoña desde 1087 a 1477, llamando la atención sobre sus rasgos más característicos y la participación de la población local en la administración del condado; J.F. Poudret reflexiona sobre la costumbre como defensa de la libertad en los estados de Vaud hasta el siglo XV; B. Schnapper trata de explicar las grandes lagunas y deficiencias del derecho penal consuetudinario francés (delitos campestres, delitos sexuales) y su desuso en la Edad Moderna, y P. van Peterghem estudia la institución de los consejeros consuetudinarios en los Países Bajos. Dentro del marco geográfico de Europa se sitúa todavía la aportación de B. Brugiere sobre las libertades de las villas en el «risorgimento» italiano del siglo XIX y la de T. Wyrwa sobre la noción de libertad en Polonia en el siglo XVI tal como se recoge en la obra de Andrés Frycz Modrzewski. Fuera del marco europeo se ubica un estudio sobre las costumbres y libertades en el Egipto faraónico debido a A. Theodorices y otro sobre el amplio concepto que la costumbre tiene en la China imperial, como uso

jurídico y norma moral, que está omnipresente en todo el derecho privado.

Se trata, en definitiva, de una obra variopinta, en la que se recogen estudios muy diferentes tanto en la temática como en la calidad, comprensible en obras de este tipo en que la invitación a participar en ellas es libre. A pesar de ello es una obra que presenta un interés especial, porque sin pretenderlo, se nos ofrecen retazos de lo que podría ser una buena historia comparada de la costumbre.

Antonio Pérez Martín